

277-A-1C



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: viernes, 05 de noviembre de 2021

RFC: GOVF580501AF8

DATOS DEL COMISIONADO

GÓMEZ VELÁSICO FÉLIX
Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombre (s)**

Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES No. de empleado: 972 Nivel y Puesto: INSPECTOR FEDERAL



OBJETO DE LA COMISIÓN:
Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a: Sierra Norte del Estado de Puebla.

Durante los días: DEL 09 de noviembre DE 2021.

Con el objeto de: Comisión Huauchinango Puebla, para constatar el estado que guardan las 70 piezas de madera de pino, en rollo, acopiada en las instalaciones de la Policía Estatal Policía Municipal, sitas en Camino a la Catalina, sin número Colonia el Potro, Huauchinango Puebla y que han sido puestas a disposición de esta Procuraduría. Asimismo, recabar información para atender el punto 3 del oficio PUE-EIL-BIII-C1-378/2021, de fecha 23 de octubre de 2021, emitido por la C. Lic. Sofia Isabel Ramírez Lagunes, para elaborar el "el estudio o cuantificación de la reparación del daño y compensación de los daños por el expediente PFFA/27.3/2C.27.2/0125-16/071

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFA/27.3/2C.27.2/1504/21	Reg. Sierra Norte del Edo Puebla; Venta Chica y Huuauchinango, municipio de Huauchinango,Puebla	09-nov	09-nov	.5	560	280.00
TOTAL						\$ 280.00

TRANSPORTE:		AUTO		X	
AVION	AUTOBUS	IMPORTE PASAJE:	IMPORTE CASSETAS		
IMPORTE PASAJE: 0.00	IMPORTE PASAJE: 0.00			SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ 280.00	

IMPORTE EN LETRA: trescientos sesenta y ocho pesos 00/100

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA
[Signature]
C. ING. FÉLIX GÓMEZ VELÁSICO.
INSPECTOR DEL ÁREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo
[Signature]

AUTORIZA
[Signature]
FLORIBERTO MILAN CANTERO

ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA
[Signature]
C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 (sección XXII, inciso a), 41, 42, 43 (fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo), 68, 83 párrafo segundo y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/JAC.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2015, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designa para que a partir del 16 de agosto de 2015, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

EPU-RN-100402

57153 -

181818



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1504 /21.

Puebla, Pue. a

CC. Biól. Felicitas Luna Téllez y Félix Gómez Velasco;
Inspectores Federales adscritos a la Delegación en el
Estado de Puebla, de Procuraduría Federal de protección al Ambiente
P R E S E N T E S.

08 NOV 2021

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

A la fecha el Estado de Puebla, de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, se encuentra en color amarillo

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Se les comisiona, a partir del día nueve de noviembre de 2021, al municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, acudir a:

- Las instalaciones de la Policía Municipal, sitas en Camino a la Catalina, sin número Colonia el Potro, Huauchinango Puebla, para constatar el estado que guardan las 70 piezas de madera de pino, en rolo, allí acopiada, que han sido puestas a disposición de esta Procuraduría, afecta a la **CDI, FED/PUE/HUA000364/2017**, expediente de denuncia PFFA /27.5/2C.22.1/00007-19, para determinar el destino final de dicha materia Prima Forestal.
- Asimismo, atender el punto 3 del oficio PUE-EIL-BIII-C1-378/2021, de fecha 23 de octubre de 2021, emitido por la **C. Lic. Sofía Isabel Ramírez Lagunes**, recibido en esta Procuraduría el 3 de noviembre, actual, en el cual solicita "Proporcione el estudio o cuantificación de la reparación del daño y compensación de los daños por el **C. Espinosa Marcelo**, todo ello afecto a expediente PFFA/27.3/2C.27.2/0125-16/071

Para lo cual deberá de disponer del siguiente vehículo oficial: Pick-Up Marca: Nissan Modelo: 2019, **Doble Cabina, Color Blanca, placas de circulación NTF 1062 del Estado de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarles, que deberán entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión encomendada. Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

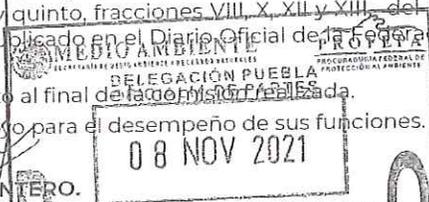
C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/l'Fgv

c.p.p. Minutario.



Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.3/ 400 / 2021

Fecha de entrega: 10 de Noviembre de 2021

Fecha de la comisión: 09 /11/ 2021

Lugar: Región Sierra Norte, Estado de Puebla, Municipio de Huauchinango.

En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.2/1504/21, consistente en verificar el estado actual en el que se encuentra el producto forestal maderable que fue resguardado en las oficinas de la policía municipal de Huauchinango, ubicada en Camino a Catalina sin número, Colonia El Potro, municipio de Huauchinango, estado de Puebla, la cual se encuentra dentro de la Carpeta de Investigación Número FED/PUE/HUA/0003643/2017 y denuncia penal número PFPA/27.5/2C.22.1/00007-19; así como trasladarnos a los terrenos ubicados en localidad de Venta Chica, municipio de Huauchinango, en el estado de Puebla específicamente en el predio denominado "Bosques de Venta Chica", con la finalidad de atender el punto 3 del oficio NO. PUE-EIL-BIII-CI-378/2021 de fecha 23 de octubre de 2021, emitido por la Lic. Sofía Isabel Ramírez Lagunes, consistente en realizar el estudio o cuantificación de la reparación y/o compensación de los daños ocasionados por el C. Antonio Espinosa Marcelo, los cuales guardan relación con el expediente administrativo **PFPA/27.3/2C.27.2/00125-16/071**.

Al respecto se le informa que siendo las siete de la mañana, nos trasladamos a la localidad de Venta Chica, municipio de Huauchinango, estado de Puebla, con el fin de dar atención a la comisión encomendada y ubicarnos en el Predio denominado "Bosques de Venta Chica", con la finalidad de verificar el estado actual en el que se encuentra el área correspondiente al Predio denominado "Bosques de Venta Chica", y estar en posibilidades de emitir el estudio o cuantificación de la reparación y/o compensación de los daños.

Dado que se trata de una propiedad privada se contactó, vía telefónica, al C. Antonio Espinosa Marcelo en su carácter de propietario de dicho lugar, solicitando su presencia en el predio denominado "Bosques de Venta Chica", localidad de Venta Chica, municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, mencionando el C. Antonio Espinosa Marcelo, no tener tiempo ya que está trabajando en Poza Rica, Veracruz, asimismo se le solicitó que, en tal caso, podría comisionar a alguna persona para que nos acompañara a hacer el recorrido a lo cual tampoco accedió, por lo que nadie acudió a dicho lugar, más que el personal oficial de la PROFEPA por lo que una vez estando en el lugar y a base de indagar se logró localizar al C. Jose Maria Díaz Sampayo quien tiene su domicilio en: conocido sin número, en la localidad de Venta Chica, municipio de Huauchinango, estado de Puebla, quien nos ubicó en el predio -lo cual se constató con las coordenadas descritas en el expediente administrativo PFPA/27.3/2C.27.2/00125-16/071-, en donde se observa que en dicha área, a la fecha no se han realizado actividades de reparación del daño (se adjuntan algunas fotografías).



Aspectos diversos que presenta el predio correspondiente al "Fraccionamiento Bosque de Venta Chica".



Actualmente en dicho lugar se observan aun los caminos que fueron abiertos, se encuentran cubiertos en menor cantidad de arbustos y pastizales, no se observando afectaciones recientes, solo algunas evidencias de los hechos asentados en el expediente en cita.

Una vez concluida dicha actividad nos trasladamos a las oficinas de la Policía municipal de Huauchinango, ubicada en Camino a Catalina sin número, Colonia El Potro, municipio de Huauchinango, estado de Puebla, con la finalidad de verificar el estado actual en el que se encuentra el producto forestal maderable que fue resguardado en dichas oficinas, la cual se encuentran dentro de la Carpeta de Investigación Número FED/PUE/HUA/0003643/2017 y denuncia penal número PFPA/27.5/2C.22.1/00007-19; al respecto: siendo las dos de la tarde nos constituimos en dichas instalaciones, identificándonos con el personal el turno y explicándoles el motivo de nuestra presencia, por lo que nos solicitaron nuestro oficio de comisión y procedieron a notificarle al encargado de dicho turno, informándonos que permaneciéramos afuera de las instalaciones mientras localizaban la madera, tras lo cual nos permitirían el acceso a dichas instalaciones; por lo que esperamos durante más de dos horas y salió el Comandante "Daniel", para informarnos que no ubicaban el acta de ingreso o la averiguación correspondiente y que les llevaría más tiempo, porque no se encontraba presente la encargada de archivos, pero que una vez que la ubicaran informarían a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; razón, por la que no fue posible ver a las 70 piezas de madera de pino en rollo descritas en el memorándum PFPA/27.5/2C/028/21, regresando a la ciudad de Puebla y, finalizando dicha comisión a las veintitrés horas.

Atentamente los Inspectores


C. Felix Gómez Velasco


C. Felicitas Luján Téllez



Vo.Bo.


MVZ Elviberto Milán Cantero
Subdelegado de recursos naturales